

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

Numero de radicado: 26692 2026-S
Fecha y Hora: 03/09/2026 13:40:06

Neiva,

Señores:

IVAN ANDRES BARRETO IBARRA
JHON HAN ROSETO RODRIGUEZ
ARTURO HUILA CUSCO

Comunicación en página Web.

Asunto: Comunicación medida preventiva.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Resolución No. **4606 del 22 de diciembre de 2025**, esta Dirección Territorial resolvió imponer una medida preventiva que en la parte resolutiva establece:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a los señores **IVAN ANDRÉS BARRETO IBARRA**, identificado cédula de ciudadanía No. 1.010.026.237, **JHON HAN ROSETO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.172.111, y **ARTURO HUILA CUSCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.282.691, medida preventiva consistente en:

1. Suspensión inmediata de cualquier intervención antrópica (Tala, aserrío, rocería, quema etc.) en el predio denominado las brisas, identificado con numero predial 4113200000000000190013000000000, afectado por la tala de árboles ubicado en Vereda Alto Piravante jurisdicción del Municipio de Campoalegre- Huila.
2. Decomiso preventivo de los elementos incautados por la Policía Nacional, dejados a disposición de esta corporación de conformidad con el acta para el inventario de implementos decomisados del día 21 de noviembre de 2025, de las siguientes características:

TIPO DE IMPLEMENTO	DESCRIPCION	PLACAS	ESTADO	CANTIDAD
01 Guadaña	Marca: husqvarna 143R-11 color naranja	LJP090	Regular	1
01 Guadaña	Marca: husqvarna143RS color naranja		Regular	1
01 Guadaña	Marca: Mitsubishi TB 50		Regular	
01 Motosierra	Marca: husqvarna color naranja		Regular	1
01 palin			Regular	1
TOTAL				1

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, las medidas preventivas se levantarán de oficio

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los señores **IVAN ANDRÉS BARRETO IBARRA**, identificado cédula de ciudadanía No. 1.010.026.237, **JHON HAN ROSERO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.172.111, y **ARTURO HUILA CUSCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.282.691, que además de suspensión inmediata de toda actividad de tala en el predio denominado las brisas, referido en el artículo primero del presente acto administrativo, no podrán desarrollarse actividades de aprovechamiento, sobre toda la ronda de protección de la Quebrada la Boba.

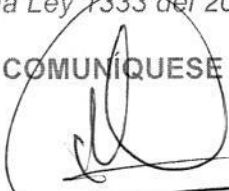
ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los señores **IVAN ANDRÉS BARRETO IBARRA**, identificado cédula de ciudadanía No. 1.010.026.237, **JHON HAN ROSERO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.172.111, y **ARTURO HUILA CUSCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.282.691, que la ejecución de actividades que puedan generar afectación a los Recursos Naturales, debe hacerse con plena observancia de las normas ambientales y su incumplimiento dará lugar a las acciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, por lo tanto, deberá abstenerse de realizar actividades que generen afectación ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los presuntos infractores de la normatividad ambiental, los señores **IVAN ANDRÉS BARRETO IBARRA**, identificado cédula de ciudadanía No. 1.010.026.237, **JHON HAN ROSERO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.172.111, y **ARTURO HUILA CUSCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.282.691.

ARTÍCULO SEXTO: La medida preventiva impuesta mediante la presente resolución es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos y se levantará cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos inmediatos y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad al artículo 32 de la Ley 1333 del 2009, modificada por la ley 2387 de 2024."

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA

Directora Territorial Norte

Proyecto: Anngy Tapiero- Contratista de Apoyo Jurídico- DTN
Expediente: Denuncia-02565-25